



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

15 SET. 2021

CIRCULAR EXTERNA N° 00020

Fecha: (15/Septiembre /2021)  
Para: GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES. POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO. PERSONERÍAS, DEFESORÍAS REGIONALES DEL PUEBLO Y DEFENSORÍA NACIONAL DEL PUEBLO  
De: VLADIMIR MARTIN RAMOS  
Director General Unidad para las Víctimas (E)

**Asunto:** LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS PERIODO 2021-2023

La Ley 1448 de 2011 establece el deber del Estado en la materialización de la participación efectiva de las víctimas y por ende el de garantizar los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas, en los niveles nacional, departamental y municipal<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1084 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*", estableció que las Mesas de Víctimas son espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas, las cuales se conformarán a partir de la inscripción realizada ante las secretarías técnicas de las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas (ODV); frente a las cuales, la Unidad para las Víctimas, Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren su creación y sostenimiento en todos los niveles, respectivamente<sup>2</sup>.

De otro lado, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial<sup>3</sup>, establece que la Nación y las Entidades Territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos; y en tal sentido apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial; cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias, con observancia de los principios rectores del ejercicio de competencias, tales como, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

El Sistema de corresponsabilidad se entiende como el conjunto interrelacionado de entidades (del orden nacional, departamental, municipal y distrital), recursos, reglas, procedimientos, criterios y mecanismos que permiten una mejor coordinación en la aplicación de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad necesarios para la gestión de las diferentes acciones de la política pública de víctimas del conflicto armado, con miras a garantizar el goce efectivo de sus derechos.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Artículo 192 Ley 1448 de 2011

<sup>2</sup> Artículos 2.2.9.3.1. y 2.2.9.1.2. Decreto 1084 de 2015

<sup>3</sup> Artículo 27 Ley 1454 de 2011

<sup>4</sup> Guía para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado decreto 2460 de 2015 - Ministerio del Interior Bogotá, D.C - marzo de 2016

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



**El futuro es de todos**

**Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas**

00020

Frente a las reglas y criterios a tener en cuenta en la aplicación de los mencionados principios, tenemos en común el relacionado con la capacidad de las entidades territoriales, y en tal sentido se subsidiará, concurrirá y complementará a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social.

Aunado a lo anterior es necesario atender las disposiciones contenidas en la Resolución 01668 de 2020<sup>5</sup>, contentiva del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, cuyo objeto es garantizar la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas y garantizar su intervención real y efectiva en los espacios de participación local, regional y nacional.

Ahora bien, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria a nivel mundial, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 que tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, y como consecuencia, de lo anterior, con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores en los cuales se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, estableció las normas de autocuidado y actualización del protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Para este efecto, la Subdirección de Participación de la Unidad para las Víctimas, lideró la conformación de la Mesa Técnica para la construcción de lineamientos y mecanismos que garantizaran la elección de la Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas para el período 2021-2023, la cual contó con la participación de delegados, la Mesa Nacional de participación Efectiva, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, FENALPER, Ministerio del Interior y de la Unidad para las víctimas, entre otros.

Como resultado del desarrollo de tres (3) sesiones llevadas a cabo en el marco de la referida Mesa Técnica, se logró la concreción en el acompañamiento de las jornadas electorales de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas para el periodo 2021-2023, de entidades externas.

De otro lado, la Unidad para las Víctimas, en aras de llevar a cabo el alistamiento que garantice la participación segura en beneficio de la salvaguarda de la salud y vida de la población víctima interesada en conformar las Mesas de Participación Efectivas de las Víctimas y en atención a la solicitud de aplazamiento de las jornadas electorales para el presente año elevada por la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, consideró viable y necesario el aplazamiento de las elecciones para el periodo 2021-2023.

En consecuencia, se modificó el calendario electoral<sup>6</sup>, determinando que las Elecciones para el periodo 2021 – 2023 de las Mesas Municipales, Distritales, departamentales y Nacional elegidas en el año 2019, finalizarán su periodo en el año 2021<sup>7</sup>.

Por lo tanto, se hace necesario brindar lineamientos generales para la realización de las elecciones de las Mesas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, y determinar el alcance de la participación de las entidades externas que manifestaron su voluntad de

<sup>5</sup> "Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones"

<sup>6</sup> Resolución 02104 del 10 de agosto de 2021.

<sup>7</sup> Resolución No. 00066 del 9 de febrero de 2021, a través de la cual se adicionó el artículo 31A, a la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

00020

acompañamiento.

En virtud de lo anterior, se imparten los siguientes lineamientos:

## I. CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS PARA EL PERÍODO 2021 - 2023

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2104 del 10 de Agosto de 2021, *Por la cual se modifica la Resolución 00066 del 09 de febrero de 2021, que adicionó el artículo 31 a la Resolución 01668 de 2020*, se estableció el siguiente cronograma de fechas para la elección de los representantes de las Mesas de participación:

1. Las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas, serán elegidas entre el 10 de octubre y el 30 de octubre de del 2021.
2. Las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas y la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas en Bogotá, serán elegidas entre el 10 de noviembre y el 30 de noviembre del 2021.
3. La Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, será elegida, entre el 10 de diciembre y el 15 de diciembre del 2021.

## II. LÍNEA DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

1. Las Entidades Territoriales en articulación con las Secretarías Técnicas, deberán determinar la modalidad que permita el desarrollo de este proceso electoral de forma presencial en sus respectivas jurisdicciones.
2. Sólo podrán realizarse las elecciones a través de medios virtuales, cuando surjan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito,<sup>8</sup> plenamente probadas y en cuyo caso dichas jornadas deberán contar con la garantía de los recursos técnicos, logísticos y presupuestales, dentro de los criterios de calidad, efectividad, eficiencia, garantías e incidencia que ameritan.
3. Deberán dar cumplimiento a las recomendaciones del Protocolo de Bioseguridad previsto por la Resolución 777 de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social para llevar a cabo sus procesos de elecciones.
4. Las Entidades Territoriales en desarrollo de sus competencias tomarán las medidas necesarias para evitar las aglomeraciones en los procesos electorales, teniendo en cuenta el incremento del censo de víctimas para el año 2021, el cual asciende a 92.232 víctimas (incremento del 900%) y 56 nuevos municipios que inscribieron organizaciones para el periodo de elecciones 2021-2023 (incremento del 82%).

<sup>8</sup> Artículo 64 Código Civil. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación Integral  
a las víctimas

00020

### III. LÍNEA DE ACCIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS

1. La Unidad para las Víctimas, como coordinadora del SNARIV y con observancia de los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, apoyará a las entidades territoriales de orden departamental de conformidad con su categorización<sup>9</sup>; otorgando como apoyo, la alimentación que consta de (1) un almuerzo y (1) un refrigerio para cada delegado municipal al Departamento; en las jornadas de elección de las mesas a nivel departamental, tal y como se describe en los siguientes porcentajes:

- Departamentos de 3ª y 4ª categoría: Apoyo del 100 % de la alimentación dentro de la jornada de elección.
- Departamentos de 2ª categoría: Apoyo del 70 % de la alimentación dentro de la jornada de elección.
- Departamentos de 1ª categoría: Apoyo del 50 % de la alimentación dentro de la jornada de elección
- Departamentos categoría especial y Distrito Capital: Apoyo del 30% de la alimentación dentro de la jornada de elección.

2. Los requisitos para tener acceso a estos apoyos son:

- Los Departamentos de 3ª y 4ª categoría: en el marco de sus competencias remitirán la solicitud del apoyo de alimentación al correo [subdi.participacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:subdi.participacion@unidadvictimas.gov.co), treinta días calendario antes de la respectiva jornada de elección.
- Los departamentos de 1ª, 2ª y categoría especial: en el marco de sus competencias remitirán en las mismas condiciones señaladas y adicionalmente, tendrán que anexar la justificación de la falta de apropiación presupuestal para requerir este apoyo. Una vez recibidas las solicitudes, la Unidad analizará su viabilidad.

3. La Subdirección de Participación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y colaboradores en territorio (Direcciones Territoriales), brindarán apoyo y acompañamiento técnico en la etapa previa al proceso de elección, así como en la fase de elección e instalación de las mesas de participación; este acompañamiento se materializará a través de los canales de atención de la Unidad (telefónico: línea 7965150 ext. 3528 y virtual: a través del correo electrónico [subdi.participacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:subdi.participacion@unidadvictimas.gov.co)).

4. Las entidades territoriales que consideren necesario un acompañamiento presencial de la Unidad deberán elevar solicitud previa, con mínimo quince días hábiles previos a la realización de la jornada electoral a través del correo electrónico [subdi.participacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:subdi.participacion@unidadvictimas.gov.co).

### IV. LÍNEA DE ACCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

<sup>9</sup> Ley 617 de 2000 y la circular 002 de 2020 de la Contaduría General de la Nación

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

00020

1. El Ministerio del Interior, en desarrollo de sus funciones acompañará el proceso de elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas periodo 2021-2023, a través de la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral - URIEL-, instancia de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, encargada de la recepción, análisis y traslado de las denuncias y quejas en contra de los procesos electorales a las autoridades competentes.
2. La -URIEL- está conformada por quince entidades del SNARIV que participan en la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y se encarga de adelantar investigaciones penales, disciplinarias, fiscales, administrativas y otras acciones públicas por irregularidades en los procesos electorales.
3. Cualquiera de las partes interesadas dentro del proceso de elección de las mesas de participación efectiva de las víctimas podrá denunciar a través del correo electrónico [denunciasuriel@mininterior.gov.co](mailto:denunciasuriel@mininterior.gov.co); o a través de la Línea Gratuita Nacional: 01 8000 912005 y desde un celular: #623, la ejecución de cualquier tipo de delito penal de carácter electoral, faltas disciplinarias que afecten la transparencia electoral, o cualquier tipo de irregularidad fiscal de personas o entidades que manejen recursos del Estado dentro de los procesos electorales.
4. Una vez recibida la denuncia o queja, se clasifica y se remite a la entidad de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales que resulte competente para su conocimiento; se determina su prioridad y se realiza el seguimiento correspondiente a su trámite como plan de acción interno de la entidad competente, la investigación y decisión final.
5. El seguimiento de las denuncias o quejas por parte de las entidades y la ciudadanía se verificará desde la página web de Uriel <http://bpmhelium.mininterior.gov.co/AP/Visitor.aspx?id=7029&idPortal=0>

## V. LÍNEA DE ACCIÓN DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1. La Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco de sus competencias apoyará el proceso de elección de las Mesas de participación efectiva de víctimas de nivel municipal, departamentales y la Mesa Nacional, mediante una labor de apoyo logístico en los 1.103 Municipios participantes, aportando los insumos materiales de urnas, cubículos; funcionarios de delegación departamental con funciones de jurados y escrutadores, con el fin de salvaguardar la integridad y transparencia de las elecciones.

Las entidades territoriales y las secretarías técnicas elevarán la solicitud logística necesaria para llevar a cabo su proceso electoral, dirigida a la Registraduría regional competente, con un tiempo mínimo de quince días calendario previos a la realización de la respectiva jornada de elección, en la página de la Registraduría Nacional <https://www.registraduria.gov.co/-Directorio-.html>,

## VI. LÍNEA DE ACCIÓN COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Las Entidades Territoriales, Secretarías Técnicas y Organizaciones de Víctimas podrán gestionar ante los distintos socios cooperantes, el apoyo para generar el ejercicio técnico, práctico y de

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



00020

planeación para llevar a cabo los procesos de elección e instalación de las Mesas de participación Efectiva de Víctimas, en los territorios donde se tenga presencia.

**VII. LÍNEA DE ACCIÓN DE LA MISIÓN DE APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA – MAPP – OEA**

1. La Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia dentro de sus competencias normativas de acompañamiento a las comunidades en sus diferentes procesos para fortalecer el ejercicio de los derechos fundamentales y la construcción de paz; acompañará el proceso de las elecciones de las Mesas de participación efectiva de víctimas, generando informes permanentes de lo que ocurra en las mismas; los cuales serán entregados a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas generando recomendaciones y alertas a la institucionalidad, con el fin del mejoramiento oportuno e inmediato del proceso de elección en las distintas Mesas de Participación.
2. Los municipios donde tiene competencia la MAPP – OEA, relacionados en el Anexo 1 de la presente Circular, podrán presentar su solicitud de acompañamiento a la Misión de Apoyo para llevar a cabo su proceso electoral, con un tiempo mínimo de treinta días calendario previos a la realización de la respectiva jornada de elección.
3. La solicitud de acompañamiento en el proceso electoral de la mesa municipal de participación efectiva de víctimas deberá ser elevada por las Organizaciones de Víctimas, el ente territorial o las secretarías técnicas a través del correo: [eleccionesvictimas@mapp-oea.org](mailto:eleccionesvictimas@mapp-oea.org), indicando en el Asunto que se trata de Solicitud de acompañamiento.

**4. LÍNEA DE ACCIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE**

1. La Misión de Observación electoral MOE, dentro de sus competencias de promoción del ejercicio de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía, fomenta la participación activa de la sociedad civil en procesos democráticos; acompañará el proceso de las elecciones de las Mesas de participación efectiva de víctimas nombrando observadores que vigilen y apoyen el desarrollo democrático de los procesos electorales en los municipios que lo soliciten, justificando los hechos en que soportan el requerimiento de esta vigilancia electoral.
2. El ente territorial o las secretarías técnicas deberán elevar la solicitud con las justificaciones correspondientes veinte días calendario antes de la respectiva jornada de elección, al correo [info@moe.org.co](mailto:info@moe.org.co)
3. De igual forma, cualquier ciudadano participante de los procesos de elección de las Mesas de participación efectiva de víctimas podrá denunciar las irregularidades electorales que perciban a través del sitio web [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com); los datos suministrados son clasificados por el equipo jurídico de la MOE, de acuerdo con categorías y es remitida en forma inmediata a las autoridades judiciales, administrativas y electorales del país, para que de conformidad con sus competencias, adelanten las verificaciones e investigaciones pertinentes, con el fin de adoptar las acciones y correctivos pertinentes.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

00020

Finalmente reiteramos nuestro permanente apoyo para garantizar la participación efectiva y el derecho de representación de las víctimas del conflicto armado interno y nuestra voluntad infranqueable de contribuir con sus procesos democráticos de elección, dentro de los criterios de calidad, efectividad y eficiencia;

Cordialmente,

15 SET. 2021

**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL (E) UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Aprobó: Lorena Mesa Mayorga - Subdirectora - Subdirección General  
Aura Helena Acevedo Vargas - Directora - Dirección de Gestión Interinstitucional  
Vladimir Martin - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Yany Zambrano Díaz - Subdirección de Participación  
Jorge Guillermo García - Subdirección General  
Diana Rodríguez - Subdirección General  
Gina Maria Torres Nieto - Oficina Asesora Jurídica  
Carolina Cotes - Subdirección Nación Territorio  
Junny La Serna Bula - Subdirección Técnica de Coordinación del SNARIV

Proyectó: Heidi Babativa Bonilla - Subdirección de Participación  
Claudia Aristizábal G. - Dirección de Gestión Interinstitucional

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 9111 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



**El futuro  
es de todos**

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

05000

**Anexo No 1.  
COBERTURA MUNICIPIOS MAPP-OEA**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Amazonas	Leticia
Amazonas	Puerto Nariño
Antioquia	Anorí
Antioquia	Apartadó
Antioquia	Briceño
Antioquia	Cáceres
Antioquia	Caucasia
Antioquia	Dabeiba
Antioquia	El Bagre
Antioquia	Ituango
Antioquia	Murindó
Antioquia	Nechí
Antioquia	Remedios
Antioquia	San Andrés de Cuerquia
Antioquia	Segovia
Antioquia	Tarazá
Antioquia	Turbo
Antioquia	Valdivia
Antioquia	Vigía del Fuerte
Antioquia	Yarumal
Antioquia	Yondó
Antioquia	Zaragoza
Arauca	Arauca
Arauca	Araucuita
Arauca	Fortul
Arauca	Saravena
Arauca	Tame
Bolívar	Cantagallo
Bolívar	San Pablo
Bolívar	Santa Rosa Del Sur
Bolívar	Simití
Boyacá	Cubará
Caquetá	Belén De Los Andaquíes
Caquetá	Cartagena Del Chairá
Caquetá	Curillo
Caquetá	El Doncello
Caquetá	El Paujíl
Caquetá	Florencia
Caquetá	La Montañita
Caquetá	Puerto Rico
Caquetá	San José Del Fragua
Caquetá	San Vicente Del Caguán
Caquetá	Solano
Cauca	Almaguer
Cauca	Argelia
Cauca	Buenos Aires
Cauca	Caldono

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



**El futuro  
es de todos**

**Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Cauca	Caloto
Cauca	Corinto
Cauca	El Tambo
Cauca	Guapi
Cauca	López de Micay
Cauca	Miranda
Cauca	Morales
Cauca	Patía/El Bordo
Cauca	Piamonte
Cauca	Suárez
Cauca	Timbiquí
Cauca	Toribío
Cesar	Aguchica
Cesar	Curumaní
Cesar	La Paz
Cesar	Pailitas
Cesar	Pelaya
Cesar	Pueblo Bello
Cesar	Valledupar
Chocó	Acandí
Chocó	Alto Baudó/Pie de Pató
Chocó	Bajo Baudó
Chocó	Bojayá
Chocó	Carmen del Darién
Chocó	Istmina
Chocó	Juradó
Chocó	Medio Baudó/Puerto Meluk
Chocó	Medio San Juan/Andagoya
Chocó	Nóvita
Chocó	Quibdó
Chocó	Riosucio
Chocó	San José del Palmar
Chocó	Sipí
Chocó	Unguía
Córdoba	Montelíbano
Córdoba	Puerto Libertador
Córdoba	San José de Uré
Córdoba	Tierralta
Córdoba	Valencia
Guaviare	Calamar
Guaviare	El Retorno
Guaviare	Miraflores
Guaviare	San José Del Guaviare
La Guajira	Maicao
La Guajira	Riohacha
La Guajira	Uribia
Meta	El Castillo
Meta	Granada
Meta	La Macarena
Meta	Lejanías
Meta	Mapiripán
Meta	Mesetas
Meta	Puerto Concordia
Meta	Puerto Gaitán
Meta	Puerto Lleras
Meta	Puerto López
Meta	Puerto Rico
Meta	San Martín

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



**El futuro  
es de todos**

**Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Meta	Uribe
Meta	Vistahermosa
Nariño	Barbacoas
Nariño	Cumbal
Nariño	Cumbitara
Nariño	El Charco
Nariño	El Rosario
Nariño	Ipiales
Nariño	La Tola
Nariño	Leiva
Nariño	Magüí Payán
Nariño	Olaya Herrera/Bocas de Satinga
Nariño	Policarpa
Nariño	Roberto Payán/San José
Nariño	Samaniego
Nariño	Santa Bárbara/Iscuandé
Nariño	Santacruz/Guachavés
Nariño	Tumaco
Norte de Santander	Convención
Norte de Santander	Cúcuta
Norte de Santander	El Carmen
Norte de Santander	El Tarra
Norte de Santander	El Zulia
Norte de Santander	Hacarí
Norte de Santander	Los Patios
Norte de Santander	Ocaña
Norte de Santander	Puerto Santander
Norte de Santander	San Calixto
Norte de Santander	Sardinata
Norte de Santander	Teorama
Norte de Santander	Tibú
Norte de Santander	Villa del Rosario
Putumayo	Mocoa
Putumayo	Orito
Putumayo	Puerto Asís
Putumayo	Puerto Caicedo
Putumayo	Puerto Guzmán
Putumayo	Puerto Leguízamo
Putumayo	San Miguel/La Dorada
Putumayo	Valle del Guamuez/La Hormiga
Putumayo	Villagarzón
Valle del Cauca	Bolívar
Valle del Cauca	Buenaventura
Valle del Cauca	El Dovio
Valle del Cauca	Florida
Valle del Cauca	Jamundí
Valle del Cauca	Pradera
Vichada	Cumaribo
Vichada	Puerto Carreño

Fuente: Elaboración propia.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366